

Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa–Sineace, Unidad Ejecutora 001: Administración General – Sineace, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, actividad 5006269–Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, específica de gasto 2.4.1.3.1.1 "Otras Unidades del Gobierno Nacional", por la suma de S/ 42,900.00 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES).

**Artículo 3.-** Los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.-** Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina de Administración, para que, en el ámbito de su competencia, efectúe las acciones administrativas que correspondan para efectivizar la transferencia autorizada en la presente resolución.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma única digital del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
Sineace

1884511-1

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### Disponen conformación de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000237-2020-P-PJ

Lima, 12 de setiembre del 2020

VISTO

El Oficio N° 4007-2020-SG-CE-PJ, del 02 de setiembre de 2020, remitido por el señor Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante el cual da a conocer el Acuerdo N° 1035-2020, en el que, entre otras disposiciones, se remite a la presidencia del Poder Judicial el oficio N° 000450-2020-PP-P-PJ, cursado por el procurador público del Poder Judicial y el Oficio N°000125-2020-HLM-D-CE-PJ, cursado por el señor Consejero Héctor Enrique Lama More, que adjunta el escrito presentado por el señor Oswaldo Alberto Ordoñez Alcántara, para las acciones de su competencia; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, de los oficios señalados, específicamente del documento remitido por el procurador público del Poder Judicial -en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Corrida N° 000223-2020-CE-PJ-, hace de conocimiento el requerimiento formulado al Ministerio Público con el fin de dar inicio a las diligencias preliminares contra los que resulten responsables por la presunta comisión de ilícitos penales derivados del proceso judicial de acción de amparo seguido por la Asociación Nacional de Magistrados del Perú contra el Poder Judicial, en el que presuntamente el señor Oswaldo Alberto Ordoñez Alcántara habría incurrido en graves actos irregulares.

**Segundo:** Que, sin perjuicio de la investigación que realicen el Ministerio Público y la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial —sobre las presuntas irregularidades atribuidas al referido magistrado—, su permanencia en la Corte Suprema de Justicia de la República no resulta adecuada.

**Tercero:** Que, es atribución del Presidente del Poder Judicial, designar a los señores jueces supremos que integrarán las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia de la República, de conformidad a lo señalado en el numeral 5 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Cuarto:** Que, atendiendo a que la Presidencia de este Poder de Estado, debe adoptar las medidas para garantizar la dinámica y efectividad de los órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República; en tanto su labor no puede paralizar, resulta necesario efectuar una nueva conformación en la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

En consecuencia, estando a lo expuesto precedentemente, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Disponer que la conformación de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a partir del 14 de setiembre de 2020, será de la siguiente manera:

#### SALA CIVIL PERMANENTE:

1. Sr. Francisco Artemio Távara Córdova Presidente
2. Sr. Mariano Benjamín Salazar Lizárraga
3. Sr. Edgardo Torres López
4. Sr. José Felipe De La Barra Barrera
5. Sra. Marcela Teresa Arriola Espino

**Artículo Segundo:** Notificar la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al Presidente de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia e interesados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente del Poder Judicial

1884521-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

#### Designan Sub Gerente de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000214-2020-JN/ONPE

Lima, 12 de setiembre del 2020

VISTOS: La carta s/n de fecha 10 de setiembre de 2020, presentada por la señorita MARIA MILAGROS UIPAN CHÁVEZ; el Informe N° 000171-2020-GCPH/ONPE, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como, el Informe N° 000394-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Jefatural N° 000164-2018-JN/ONPE se resolvió: "Designar, a partir del 14 de agosto de 2018, a la señora MARIA MILAGROS UIPAN CHAVEZ, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,

correspondiente a la Plaza N° 057 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE”;

Mediante la carta de vistos, la señorita MARIA MILAGROS UIPAN CHÁVEZ ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando, solicitando la exoneración del plazo de Ley y, se considere como su último día de labores, el 13 de setiembre de 2020, la cual ha sido aceptada;

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE (RIT de la ONPE), aprobado por la Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria, establece que: “La renuncia deberá ser presentada con (30) treinta días calendario de anticipación mediante carta simple o notarial dirigida a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano con copia a la Jefatura Nacional y al Jefe inmediato superior, de cuya recepción se otorgará la constancia respectiva”;

Asimismo, el artículo 106 del RIT de la ONPE, precisa que la Entidad podrá exonerar al trabajador del plazo de treinta (30) días calendario de anticipación, por propia iniciativa o a pedido del trabajador. La solicitud se entenderá por aceptada si no media el rechazo por escrito dentro del tercer día de su presentación;

Por su parte, el artículo 107 de la norma citada, señala que: “La renuncia es aceptada por el (la) Jefe (a) de la ONPE mediante Resolución Jefatural encargando a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano cumpla con el abono de los beneficios sociales que le corresponden al trabajador renunciante”, en este sentido se emitió el memorando de vistos; en tal contexto, corresponde emitir la Resolución Jefatural correspondiente;

Asimismo, el artículo 6 del referido Reglamento, dispone que es competencia del Jefe de la ONPE designar y cesar al personal de confianza, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

En ese marco normativo, mediante el Informe de vistos, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano concluye que, correspondería que se emita la Resolución Jefatural que, acepte la renuncia formulada por la servidora en mención, precisando que, por especial encargo de la Gerencia General, luego de la revisión de los documentos adjuntos al currículum vitae de la señora NOEMÍ JULIA ZAPATA ZASTILLO, se ha constatado que cuenta con los requisitos mínimos para el cargo de confianza de Sub Gerente de Planeamiento, razón por la cual, considera procedente su designación en el mismo, a partir del 14 de setiembre de 2020;

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe de vistos expresa que, en el marco normativo citado precedentemente, y en concordancia con lo opinado por la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, corresponde emitir la Resolución Jefatural correspondiente, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo establecido en el artículo 12 de Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; su Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014- J/ONPE, y su modificatoria; el literal s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; así como en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

Con el visado de las Gerencias Corporativa de Potencial Humano y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia presentada por la señorita MARIA MILAGROS UIPAN CHÁVEZ, al cargo de confianza de Sub Gerente de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, correspondiente a la Plaza N° 057 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; considerándose, como

su último día de labores, el 13 de setiembre de 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento de la señorita MARIA MILAGROS UIPAN CHÁVEZ, que se encuentra obligada a efectuar la entrega del cargo, devolución del documento de identidad institucional, el informe del estado de situación de las labores asignadas y la entrega de los bienes patrimoniales asignados y/o recibidos para el desempeño de sus funciones.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y autorizarla para que inicie las gestiones administrativas pertinentes, a fin de cumplir con abonar los beneficios sociales que le correspondan a la ciudadana referida precedentemente.

**Artículo Cuarto.-** Designar, a partir del día 14 de setiembre de 2020, a la señora NOEMÍ JULIA ZAPATA CASTILLO, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, correspondiente a la Plaza N° 057 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la ONPE, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000125-2020-JN/ONPE de fecha 18 de marzo de 2020.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal Institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión; asimismo la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS  
Jefe

1884516-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 1422-2020

Lima, 27 de mayo de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Jorge Antonio Campos Gutiérrez para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 27 de abril de 2020, ha considerado